ACUSE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-263/SOT-126

México, Distrito Federal, a los once días del mes de octubre del año dos mil cuatro. ----------

V I S T O para resolver el expediente administrativo de denuncia ciudadana número PAOT-2003-CAJRD-263-SOT-126, con motivo de la substanciación del procedimiento de denuncia, previsto en el Capítulo XII de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por el C. José Gustavo Martínez Pinzón; ----------

R E S U L T A N D O ----------

P R I M E R O.- Que mediante escrito presentado y ratificado ante esta Procuraduría con fecha ocho de agosto de dos mil tres, el C. José Gustavo Martínez Pinzón manifiesta su inconformidad por diversos hechos que podrían ser violatorios de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del Distrito Federal por parte de la empresa denominada "LABORATORIOS NOVAG S.A. de C.V., ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3417, Colonia Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, C.P. 04650 México, D.F. ----------

S E G U N D O.- Que con fecha catorce de agosto de dos mil tres, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 5° fracciones I y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, 1°, 5° fracción IV, 12 fracciones I, II, III y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, admitió a trámite la denuncia de mérito, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable; lo cual fue informado al denunciante con fecha quince de agosto de dos mil tres, así como el trámite seguido a su denuncia, mediante oficio número PAOTDF/SPOT/696/2003. ----------

T E R C E R O.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones II y III y 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 49 fracciones XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública y 11 fracción VIII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México D.F. Tel 52.65.07.80 exts. 1301 y 1302

S É P T I M O.- Hágase del conocimiento la presente Resolución al Director General Jurídico y de Gobierno, a fin de que vigile el cumplimiento del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como los usos del suelo establecidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Coyoacán. ----

O C T A V O.- Se dejan a salvo los derechos del denunciante, para que en caso de conocer hechos, actos y omisiones que constituyan violaciones a la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal presente la denuncia correspondiente ante esta Procuraduría o ante la autoridad competente. ----------

N O V E N O.- Notifíquese la presente Resolución al C. José Gustavo Martínez Pinzón, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo. ----------

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5°, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 5° fracción IV, 12 fracciones I, II y III del Reglamento del instrumento jurídico antes señalado. ----------

José Gustavo Martínez Pinzón

21 nov. 2004.

MH/XTT/MRU/CEMM

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc,
México D.F. Tel 52.65.07.80 exts. 1301 y 1302